



VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ficha de Evaluación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO CARDIO RESPIRATORIO Y BOX DE LECHE, CONSULTORIO URBANO"**
4. Decreto Exento N° 2.630 de fecha 27.09.17, Aprueba el Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CENTRO CARDIO RESPIRATORIO Y BOX DE LECHE, CONSULTORIO URBANO"**
5. Decreto Exento N° 2.829 de fecha 18.10.17, Rectifica Nombre del Proyecto Donde Dice: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO CARDIO RESPIRATORIO Y BOX DE LECHE, CONSULTORIO URBANO"**, Debe Decir: **"CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN"**
6. Decreto Exento N° 2.982 de fecha 07.11.17, Llama Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN"**
7. Decreto Exento N3.571 de fecha 22.12.17, Declara Desierta
8. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 20.12.17

CONSIDERANDO:

1. Cuando se plantea el modelo de rehabilitación con base comunitaria (RBC) y la estrategia de RBC, se asume que la integración se hace real cuando, por parte de la sociedad y de las propias Personas en condición de Discapacidad (PcD), se acepta la diversidad, permitiendo la convivencia de todos en igualdad reconociendo que cada individuo es una persona y no un paciente. Si no se producen los espacios e instancias para el desarrollo comunitario en salud, no es posible la integración de las PcD. La falta de una infraestructura adecuada para el trato de PcD y de trabajo comunitario, restringen un pleno desarrollo comunitario que genere las acciones para la integración de las PcD. Además al contar con mayor espacio físico para la atención clínica y el desarrollo de las actividades comunitarias propias del modelo, permitirá a nuestro CCR seguir en la línea estratégica de desarrollo en salud familiar, generando oportunidades para el acceso a servicios de rehabilitación y participación social a las personas en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla, mejorando de esta forma su calidad de vida. Otro punto importante a considerar es que la comunidad de la junta de vecinos de Villa Don Horacio 1, que facilitó su sede social para implementar el CCR de Santa Cruz ha manifestado en varias oportunidades su devolución.
2. El Programa se financiará con recursos proveniente de los Fondos del Casino, Número de Cuenta 215.31.02.999.078.001.

DECRETO

EXENTO N° 3.572

1. **LLÁMESE** a Propuesta Pública denominada: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN (2)"** y **APRUEBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Itinerario, Formatos y Anexos que se encuentran en documentos adjuntos y que forman parte integrante del presente Decreto.
2. La comisión de Apertura y Evaluación de la Propuesta estará integrada por el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Administrador Municipal, el Director de Obras Municipales, la Directora de Administración y Finanzas, la Directora de Salud Municipal y el Secretario Comunal de Planificación o sus subrogantes respectivos.
3. El Inspector Técnico de la Propuesta será el Director de Obras Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/MARR/FMGR/GAGV/Igd

- c. c.:
- Alcaldía (02)
 - DOM (01)
 - DAF (01)
 - Adquisiciones (01)
 - Transparencia (01)
 - Archivo (01)
- /